



Recurso de Revisión:	R.R.077/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.

ÓSCQ Q ODUKÁ
PUT ÓUÓÓÓÁ
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áaq ^) q Á
S^* apKCEÖ: || Á
FFI Á^ Á^ Á^ Á
Ö^) ^: adÁ^ Á
V: aq •] aq ^) & aq Á
ÖB&• [Á^ Á^ Á
Q- f: (aq aq) Á
Ugáláæ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que contestara la vista que se le dio por acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución.

Por resolución de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar de manera total y a su propia costa la información solicitada, referente a: *"versión pública de la relación de apoyos (financieros o en especie) otorgados por este órgano destinados para su ejecución en el municipio de Santiago Juchitán, desde el año 2009 y hasta el año 2012"*.

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, a través del oficio número FFE/UT/016/2017,

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



signado por el licenciado Pedro Leonardo Avendaño Lavariega, titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, informó haber notificado al Recurrente mediante su correo electrónico, el oficio FFE/UT/015/2017, en el que se le hizo saber la inexistencia de la información requerida. En ese sentido, por acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se requirió al Sujeto Obligado Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, la Declaratoria de Inexistencia de la Información a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Transparencia, proporcionándola a través del oficio FFE/UT/038/2018, signado por el titular de la Unidad de Transparencia, visible a fojas 93 a 108, en la que se especificó el motivo que hace inexistente la información, y el resultado de la búsqueda realizada en la áreas administrativas del Sujeto Obligado, anexando los documentos comprobatorios.

Así las cosas, por acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se dio vista al Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

En vista de lo anterior, en observancia a lo establecido por los numerales 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; si bien el Sujeto Obligado no proporcionó la información requerida, este emitió una respuesta con certeza jurídica de la inexistencia de la documentación solicitada a través de su Comité de Transparencia, previa búsqueda realizada en sus áreas administrativas, por lo que de conformidad con el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara concluido** el presente asunto, y al no existir materia de estudio en este expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**



Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón



